

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 10.

Sábado 17 de Julio.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1833 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los redactantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sus bastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS M.^a JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte en que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Julio de 1897.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

DE LA

CAJA DE HUÉRFANOS DE LA GUERRA.

Real orden autorizando la suscripción.

Excmo. Sr.: Una de las mayores preocupaciones de S. M. la Reina Regente y de su Gobierno durante el curso de las dos guerras coloniales, que tantos sacrificios cuestan á la Nación, ha sido la suerte de los muchos huérfanos y huérfanas de los valientes que en el campo del honor sucumbieron, defendiendo la integridad y la honra de la Patria.

Ya al terminar la última y empuñada guerra civil, que tamañas desgracias trajo también sobre las familias militares, S. M. el Rey Don Alfonso, de inolvidable memoria, atendió á la necesidad de la misma índole que surgió entonces, creando en 19 de Marzo de 1876 el Colegio de Huérfanos de la Guerra, establecido en Guadalajara, por Real decreto firmado en el campamento de la Dehesa de Amaniél, donde por breve tiempo se albergaron las tropas que, con el Rey á la cabeza, en-

traron después en Madrid triunfalmente.

Aquella Institución halló desde el primer día en la caridad patriótica de los españoles, suficiente apoyo para corresponder á sus fines con bastante holgura, y muy hábilmente dirigida por su primer director el difunto Capitán general Marqués de Novaliches y por su Consejo de Administración, ha llegado hasta nuestros días no sólo aliviando por extremo la situación de los huérfanos y huérfanas de la guerra, sino prestando otros servicios de varia índole cuando el transcurso de los años le fué dejando libre buena parte de los recursos con que contaba.

Pero las dos guerras coloniales mencionadas, no tan sólo han hecho necesario que en adelante todos ellos se dediquen á los nuevos y desdichados huérfanos con quienes tan sagradas obligaciones tiene España, sino que la obliga á buscar mayores medios que hasta aquí ha gozado, puesto que mayor ha de ser, sin duda, el número de aquéllos que lo era en 1876 al crearse los Colegios.

Con tal fin ha tomado el Gobierno diferentes acuerdos, uno de los cuales y el de más importancia es autorizar á V. E., que con tanto celo y acierto dirige actualmente la Institución, para que disponga y ejecute en el antiguo Palacio del Infantado, donde hasta aquí han estado establecidos ambos Colegios, y en el Cuartel de San Carlos, no ocupado desde hace algún tiempo, cuantas obras estime el Consejo de Administración indispensables para alojar en el primero de dichos edificios hasta doscientas niñas y hasta doscientos cincuenta niños en el segundo, quedando con esto satisfechas del todo, ó poco menos, las necesidades creadas por las funestas guerras coloniales.

También ha dispuesto S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se autorice á V. E. y al Consejo de Administración que preside, para que abra, bajo la protección del Gobierno, una suscripción nacional, con el fin de allegar recursos pecuniarios que, juntamente con los que la Institución posee, sirvan para mantener y dar la debida educación á los desvalidos que por el propio heroísmo y patriotismo de sus padres, se hallan amenazados de la miseria y de la falta de cultura.

De Real orden acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Mayo de 1897.—Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Circular.

El Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra, autorizado por la Real orden que antecede para abrir una suscripción nacional bajo la protección del Gobierno de S. M., con el objeto de aumentar en más de un doble el número de huérfanos de ambos sexos que hoy mantiene y educa, tiene la honra de dirigirse á V. E. impetrando de sus reconocidos sentimientos de patriotismo, de amor al Ejército y Armada que tan señaladas pruebas está dando en Cuba y Filipinas de su abnegación y entusiasmo para cumplir los deberes que la Nación le exige, velando por su honra y por la integridad de la Patria, y de la probada filantropía de V. E. acudiendo siempre al remedio de las desgracias tan justificada en estos momentos por el gran número de huérfanos de jefes y Oficiales del Ejército de mar y tierra que dos guerras asoladoras dejan á las madres viudas en apuradísima situación para mantenerlos y educarlos; no duda el Consejo de Administración, que considerando los resultados obtenidos desde la creación del Colegio de Huérfanos de la Guerra, llegando á educar y mantener un crecido número de alumnos de ambos sexos, acudirá hoy con su patriótico óbolo á contribuir con la excelsa Señora que Regenta el Trono y la Real familia que encabezan esta suscripción benéfica, con el gobierno de S. M., para que, en plazo breve, puedan albergarse en los Colegios de huérfanos y huérfanas el número que se fija en la Real orden de 17 de Mayo, con los fondos indispensables para su futura existencia, como ha sucedido hasta el día con los que resultaron de la suscripción nacional que se abrió al ejecutarse el decreto de 19 de Marzo de 1876, firmado por S. M., el Rey Don Alfonso XII, de inolvidable recordación, en el Campamento de Amaniél.

Que con la ayuda de los que hoy

pueden contribuir al nobilísimo propósito que expuesto queda, deje la regencia de S. M. la Reina Doña María Cristina y el nombre de su Augusto Hijo Don Alfonso XIII tan hermoso recuerdo como el consignado en el actual Colegio de Huérfanos de la Guerra en Guadalajara!

Madrid 31 de Mayo de 1897.—El Presidente, José López Domínguez.—Consejeros, Joaquín Colomo y Puche.—José Lasso y Pérez.—Manuel Pasquín de Juan.—Hipólito Obregón y Díez.—Modesto Martínez y González Pacheco.—Bernardo Echaluze y Jáuregui.—Fernando O'lawlor y Caballero.—Guillermo Joaquín de Osma y S'gull.—Arcadio de Roda y Rivas.—Secretarios, Antonio Puig y Salazar.—Tomás Sanjuán y Reguera.

INDICACIONES para la entrega de los donativos á que se refiere la anterior circular:

1.^a Al hacer donativos directamente en la Caja de este Consejo, se expresará por el donante, de palabra ó por escrito, el importe de la cantidad subscripta y por cuenta de quienes se entrega.

2.^a Si la entrega se hiciere en resguardos del Banco de España ó en otros documentos de giro, deberán estar extendidos ó endosados, unos y otros, á la orden del Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la guerra de Ultramar.

3.^a En ambos casos el Cajero del mismo Consejo entregará á los donantes recibo de las cantidades subscriptas.

5.^a Los subscriptores que no hayan de depositar directamente en la citada Caja el importe de sus donativos, se servirán consignarlos en las Sucursales del Banco de España en la forma que expresa la indicación segunda, y remitir los Resguardos á esta Presidencia con el detalle á que se refiere la indicación primera.

5.^a Los envíos de donativos que se hagan por el Giro mútuo, Casas de comercio, ó por abonarés contra las Cajas de los Centros directivos militares establecidos en esta Corte, se han de hacer también llenando los requisitos consignados en la indicación segunda y detalle fijado en la primera.

6.^a El importe de los donativos se depositará en cuenta corriente en

el Banco de España tan pronto como se hagan efectivos y se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, con expresión de los donantes, sin perjuicio del recibo que por la Caja de este Consejo se les habrá facilitado.
Madrid 31 de Mayo de 1897.—*Secretarios*, Antonio Puig y Salazar.—Tomás Sanjuán y Reguera.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DE LA

Caja de Huérfanos de la Guerra de Ultramar.

CANTIDADES

recibidas para la Suscripción Nacional autorizada por Real orden de 17 de Mayo de 1897.

	Ptas.	Cts.
S. M. la Reina Regente del Reino.....	50.000	
S. M. la Reina D. ^a Isabel	5.000	
S. M. el Rey D. Francisco de Asís.....	5.000	
S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña Isabel Francisca.....	15.000	
Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo..	2.000	
Excmo. Sr. Duque de Tetuán.....	1.000	
Excmo. Sr. D. Marcelo de Azcárraga.....	1.000	
Excmo. Sr. Conde de Tejada de Valdosa.....	1.000	
Excmo. Sr. D. José María de Beránger.....	1.000	
Excmo. Sr. D. Juan Navarro Reverter.....	1.000	
Excmo. Sr. D. Fernando Cos-Gayón.....	1.000	
Excmo. Sr. D. Aureliano Linares Rivas.....	1.000	
Excmo. Sr. D. Tomás Castellano.....	1.000	
Para los huérfanos de la guerra.....	25.000	
Excmo. Sr. Marqués de Vistabella.....	10.000	
El Círculo «La Gran Peña».....	1.000	
Excmo. Sr. Marqués de Linares.....	5.000	
Excmo. Sr. Marqués de Urquijo.....	5.000	
Excmo. Sr. Marqués de Casa-Riera.....	5.000	
Excmo. Sra. Marquesa de Squilache.....	5.000	
Excmo. Sra. D. ^a Manuela Liaño de López Domínguez.....	2.500	
Excmo. Sr. Marqués de Vallejo.....	25.000	
El Casino de Madrid...	1.000	
Excmo. Sr. Marqués de Barzanallana.....	100	
Excmo. Sr. D. Miguel Roldán y López.....	150	
Excmo. Sr. D. Eugenio Fernández de Cendreras.....	100	
Excmo. Sr. Marqués de Baroja.....	200	
Excmo. Sr. Marqués de Baamonde.....	250	
Sr. D. José Ruíz y Armas.....	100	
Excmo. Sr. Obispo de Sión (anuales).....	100	
Sr. D. Leonardo Allende Salazar.....	200	
Excmo. Sr. D. Bernabé Dávila.....	100	
Excmo. Sr. D. Miguel Moruve.....	250	
Excmo. Sr. D. Ezequiel Ordóñez.....	125	
Excmo. Sr. D. Francisco Moreu y Sánchez....	500	

	Ptas.	Cts.
Excmo. Sr. D. Cipriano del Mazo.....	100	
Sr. D. José María Maldonado y Marzo.....	50	
Sr. D. Pedro Bonet.....	15	
Sr. D. Juan Cafuer y Chaves.....	15	
Excmo. Sr. D. Federico Loygorri.....	125	
Excmo. Sr. D. Pedro N. Mirasol.....	3.000	
Excmo. Sr. Conde de Pradere.....	1.000	
Excmo. Sr. D. Antonio López Muñoz.....	125	
Excmo. Sr. Conde de Limpias.....	50	
Sr. D. Andrés Cobarrubias.....	50	
Excmo. Sr. Conde de Torreanaz.....	500	
El senado.....	10.000	
La Real Academia de Medicina.....	1.000	
Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo...	250	
Excmo. Sr. D. Leonardo Brochetón.....	1.000	
Excmo. Sr. D. Eustaquio Allende Salazar.....	1.000	
Excmo. Sr. Marqués de Aguilar de Campoó..	100	
Excmo. Sr. Marqués de Santa Marina.....	50	
Recibido, bajo sobre, por el E. Sr. Gral. Don Antonio Puig, para los huérfanos de la guerra	100	
Ilmo. Sr. Obispo de Ciudad Rodrigo.....	100	
D. José María Maldonado y Marzo (segundo donativo).....	75	
Excmo. Sr. D. Salustiano Sanz y Posse.....	100	
D. Manuel Moreno.....	250	
Ilmo. Sr. Obispo de Lugo	100	
D. ^a Catalina Martínez Polo, viuda de Martínez Maffei.....	125	
Una señora, amante de los huérfanos de la guerra.....	25	
Ilmo. Sr. Obispo de Vich	200	
Dos amigos de los huérfanos de la guerra...	50	
Un ciudadano que no tiene más.....	4	
Excmo. Sr. D. Carlos Varcárcel.....	100	
Excmo. Sr. D. Fernando León y Castillo.....	200	
La Real Academia Española.....	1.000	
Excmo. Sr. D. Germán Gamazo.....	200	
Excmo. Sr. D. Antonio Maura.....	200	
D. Onofre Mata.....	100	
El Cuerpo de Inválidos	1.000	
El Cuerpo de Carabineros.....	25.000	
Excmo. Sr. Marqués de Comillas por la Compañía Trasatlántica.	5.000	
Excmo. Sr. D. Manuel de Eguilior.....	1.000	
D. Eduardo Sancho.....	100	
Sr. D. Gustavo Bäuer, á nombre de los señores de Rothschild.....	5.000	
Excmo. Sr. D. Adolfo Bayo y Bayo.....	100	
Excmo. Sr. Conde de Velle.....	200	
La Ordenación de pagos del Ministerio de la Guerra.....	250	
Sr. D. Ivo Bosch.....	1.000	
Los empleados de la Real Casa y Patrimonio...	4753	23
Los id. de la Inspección de los Reales Palacios	57	82
Excmo. Sr. D. Práxedes		

	Ptas.	Cts.
Mateo Sagasta.....	100	
Ilmo. Sr. Obispo de Menorca.....	50	
Sres. Jefes y Oficiales del Regimiento Infantería de Pavia, núm. 48...	54	
Personal del Ministerio de la Guerra y Secciones de Ordenanza del mismo.....	1.276	50
El Banco de España....	10.100	
Regimiento Infantería de la Constitución 29....	1.000	
Tercer Regimiento montado de Artillería....	1.000	
Regimiento Cazadores Albuera, 16 de Caballería.....	1.000	
Regimiento Cazadores de Arlabán, 20 de caballería.....	1.000	
Regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39...	1.000	
Regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44.	1.000	
Segunda Brigada de Sanidad Militar.....	1.000	
Zona de Reclutamiento de la Coruña, núm. 32	19	25
Excmo. Sr. Duque de Terranova.....	500	
Excmo. Sr. Conde de Cabrillas.....	1.000	
Excmo. Sr. Cardenal arzobispo de Valencia..	500	
Excmo. Sr. D. Wenceslao Enriquez.....	500	
El Círculo Mercantil de Madrid.....	250	
Procedentes del Excmo. Sr. Ministro de Estado.....	5.000	
La Sra. D. ^a Pilar Mazarredo, viuda de Zababuro.....	2.000	
Excmo. Sra. Duquesa de Fernán-Núñez.....	2.000	
Excmo. Sr. Marqués de la Mina.....	1.000	
Total.....	267.744	80

Madrid 5 Julio de 1897.—El Cajero, Blas Gratal.—Conforme en contabilidad, Niceto Méndez de la Torre.

Este Gobierno deseoso en extremo de secundar por cuantos medios estén á su alcance la humanitaria gestión del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra así como que esta provincia está como siempre generosamente dispuesta á toda clase de sacrificios si son aplicables á una idea tan caritativa y benéfica, no obstante atravesar por una situación sumamente angustiosa; llama por este medio la atención á la Diputación á todas las Corporaciones, Centros oficiales, habitantes de esta provincia y muy especialmente á los Ayuntamientos, para que las cantidades con que tengan por conveniente cooperar en esta ocasión, las entreguen en la Secretaría provincial de Beneficencia, pudiendo los últimos para mayor facilidad suya ordenar á sus Agentes en esta Capital el desembolso de la suma que acuerden, de la cual se les dará el oportuno recibo y además se publicará en el Bo-

letin Oficial el nombre de los donantes y las cantidades que cada cual entregue.

Espero ver satisfactoriamente colmado el deseo que me anima de que alcance esta suscripción la cifra más elevada posible dado el objeto á que se dedica.

Cáceres 17 de Julio de 1897.
El Gobernador,
Federico Belmonte.

Secretaría.

Negociado 3.^o
CIRCULAR NÚMERO 4.

Habiéndose fugado de la Cárcel de Cangas Onis (Oviedo) el 7 del del actual, el preso cuyos nombres y señas á continuación se detallan; encargo á todas las autoridades de esta provincia dependientes de la mía, y ruego á los que no lo sean, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes en el caso de ser habido.

Cáceres 16 de Julio de 1897.
El Gobernador,
Federico Belmonte.

Señas de Juan Bautista González Alonso.

Natural de Bonia, de 27 años, estatura regular, color bueno, bigote rubio, tiene acento andaluz, viste traje dril á rayas oscuras.

CIRCULAR NÚMERO 5.

Habiéndose fugado de la Cárcel de Mingonía el 13 del actual, el preso cuyos nombres y señas á continuación se detallan; encargo á todas las autoridades de esta provincia, dependientes de la mía y ruego á los que no lo sean, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes en el caso de ser habido.

Cáceres 16 de Julio de 1897.
El Gobernador,
Federico Belmonte.

Señas de Antonio del Bosque Sánchez.

Natural de Horcajo de las Torres, edad 26 años, casado, jornalero, sabe leer y escribir, estatura 1,700 metros, pelo castaño, cejas al pelo, barba poblada, de apodo el tonto.

CIRCULAR NÚMERO 6.

Habiendo desaparecido de la casa materna el presunto de-mente José Madrid Martínez, el día 2 de Diciembre de 1895, cuyas señas á continuación se

detallan; encargo á todas las autoridades de esta provincia, dependientes de la mía, y ruego á las que no lo sean, procedan á la detención del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes en el caso de ser habido.

Cáceres 16 de Julio de 1897.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Señas.

Natural de San Ginés, término municipal de La Unión (Murcia), de 29 años de edad, ojos negros, barba cerrada, un poco chepado, alto, habla poco y muy bajo, viste traje de patén á cuadros en mal estado, manta negra y verde.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

EN LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Venta de pólvora y materias explosivas.

Aviso importante.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 14 del actual, se inserta la Real orden del mismo por la cual se saca al arriendo en público concurso, la fabricación y venta exclusiva de las pólvoras y materias explosivas en la Península é Islas adyacentes, y la condición 21 del pliego para la subasta previene á los dueños ó encargados de fábricas, almacenes ó depósitos de materias explosivas, que presenten en las Delegaciones de Hacienda y en el término de diez días, contados desde el 14 del corriente, declaraciones jurales de las existencias que posean de dichos artículos para que puedan ser comprobables y aforadas, advirtiendo que serán considerados como efectos de contrabando todas las pólvoras y materias explosivas que no se declaren, y que las existencias declaradas serán adquiridas por el arrendatario ó exportador.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Cáceres 16 de Julio de 1897.

—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Primera enseñanza.

Anuncio.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 49 del Reglamento de 11

de Diciembre de 1896, se proveerán por concurso de traslado las Escuelas vacantes de este distrito universitario que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE SALAMANCA.

No hay vacantes.

PROVINCIA DE AVILA.

Escuelas elementales completas de niños.

La de Arévalo y Cebrenos, cada una dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales.

PROVINCIA DE CÁCERES.

No hay vacantes.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Elemental de niños.

La de Fuentesauco (Distrito de Santa María) dotada con 1.100 pesetas y emolumentos legales.

De niñas.

La de Villalpando (primer distrito) con el sueldo anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales.

Para ser admitido al concurso de traslación será condición indispensable llevar al frente de la escuela que esté sirviendo al solicitar la traslación, dos años por lo menos, pudiendo acudir sólo los que disfruten ó hayan disfrutado sueldo igual ó superior al de la vacante.

Serán preferidos los maestros ó maestras casados, cuyos consortes estén sirviendo en propiedad en la población donde exista la escuela solicitada, aunque no lleven dos años en la que desempeñen.

Las instancias se dirigirán á la Dirección general de Instrucción pública en el término de dos meses, á contar desde el día de su publicación en la Gaceta de Madrid.

Las instancias habrán de reunir los requisitos exigidos por los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896.

Lo que de orden del excelentísimo señor Rector, se anuncia para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Salamanca 13 de Julio de 1897.—El Secretario general, Isidro González.

Anuncio.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1.º, 5.º y 44 del Reglamento de provisión de Escuelas públicas, fecha 11 de Diciembre de 1896, se proveerán por concurso único las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Escuelas elementales completas de niños.

La de Valdecarros, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y emolumentos legales.

Elemental de niñas.

La de Monsagro, con el sueldo anual de 625 pesetas y emolumentos legales.

De párvulos.

La Auxiliaria de Alba de Tormes, dotada solamente con 625 pesetas anuales.

Escuelas de ambos sexos.

La Hoya, dotada con 550 pesetas y emolumentos de ley.

Las de Fuenteliante y Serradilla del Llano, dotada cada una con el sueldo anual de 500 pesetas y emolumentos legales.

La de Villar del Puerco, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas y emolumentos de ley.

La de Barquilla, Garcirrey y Pastores, dotada cada una con el sueldo anual de 350 pesetas y emolumentos legales.

Las de Gema, Mancezas y Valdelamatanza, dotada cada una con el sueldo anual de 250 pesetas y retribuciones legales.

PROVINCIA DE ÁVILA.

Escuelas elementales de niños.

La de Lanzahita, con 625 pesetas anuales y emolumentos legales.

La de Barrmán, con 600 pesetas anuales y emolumentos de ley.

Auxiliares de niños.

La plaza de Auxiliar de la Escuela elemental de Piedraslaves con 500 pesetas anuales solamente.

De ambos sexos.

La de Lastra del Cano, dotada con 600 pesetas anuales y emolumentos legales.

La de Horcafo de la Rivera, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y emolumentos legales.

La de Cisla, Gallegos de Altamirez y Santo Domingo de las Posadas, cada una dotada con el sueldo anual de 450 pesetas y emolumentos legales.

La de Collado, con 400 pesetas anuales y emolumentos de ley.

La de Vavalsanz, dotada con 350 pesetas anuales y emolumentos legales.

La de Navahermosa, dotada 1250 pesetas. El sueldo legal de esta escuela es el de 100 pesetas que satisface el Ayuntamiento y cuarta parte del mismo por retribución y las 1150 pesetas restantes las abona el Estado en concepto de subvención.

Los aspirantes acreditarán tener título de Maestro Normal.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Elementales de niños.

Las de Berrocalejo y Herrerueta, cada una dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y emolumentos.

De niñas.

Las de Casas del Monte, Granja de Granadilla y Robledollano, cada una dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y emolumentos legales.

De ambos sexos.

La de Bronco dotada con el sueldo anual de 450 pesetas y emolumentos legales.

La de Casares, dotada con el sueldo anual de 183 pesetas.

Ni figura en presupuesto, ni retribuciones, ni casa.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Escuelas elementales completas de niños.

Las de Alfáraz, Algodre, Fuentespreadas, Malva y Vega de Sanabria, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y emolumentos legales.

De niñas.

La de San Cebrián de Castro, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y emolumentos legales.

De ambos sexos.

La de temporada de Lobeznos, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas y emolumentos legales.

La de Fuentelcarnero, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas y emolumentos legales.

Las de Poyo (El), Riomanzanas y San Cristóbal de Aliste, dotada cada una con 250 pesetas y emolumentos.

Para ser admitido al concurso único se necesita ser maestro ó estar autorizado con certificado de aptitud para ejercer el Magisterio, según los casos, prefiriendo siempre el título al certificado de aptitud con ó sin años de servicios.

Las plazas vacantes en Escuelas de párvulos se proveerán siempre en Maestras y las de ambos sexos en Maestros y sólo en defecto de éstas en Maestros.

Los aspirantes tendrán además en cuenta lo prescrito en los artículos 25, 26, 27 y 28 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896, advirtiendo que los que tengan servicios en propiedad ó interinamente y no estén en el ejercicio de la enseñanza en la fecha del concurso, están obligados á presentar certificado de buena conducta.

Los maestros que aspiren á plazas vacantes en Escuelas completas ó incompletas de niños deberán pedir en una instancia todas las que soliciten en este distrito universitario y si á la vez aspiran también á las Escuelas de ambos sexos presentarán otra instancia sin duplicar la documentación consignado en las solicitudes y en las cubiertas que han de acompañarlas el orden de preferencia con que aspiran á todas las vacantes que soliciten en el distrito universitario.

Iguales observaciones tendrán en cuenta las Maestras con respecto á las Escuelas completas ó incompletas de niñas y á las de ambos sexos.

Las instancias se dirigirán al Excelentísimo Sr. Rector de esta Universidad y se presentarán en la Secretaría general de la misma durante el plazo de dos meses á contar desde el día de su publicación en la Gaceta de Madrid.

Lo que de orden del excelentísimo señor Rector se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Salamanca 13 de Julio de 1897.—El Secretario general, Isidro González.

JUZGADOS.

CÁCERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama y emplaza á Tomas Mora, que ha

residido en la villa de Valencia de Alcántara, de oficio quinquillero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de que preste declaración en causa que se instruye por hurto de un perro galgo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Por mandado de su señoría, Marcelino Rasero.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Francisco Buisén y Barleta, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y remisión á este Juzgado de los semovientes que al final se expresan, así como de la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima procedencia, los cuales desaparecieron del sitio de las Viñas de este término, la noche del seis del actual; y pertenecen á Plácido Sánchez, vecino de esta villa.

Dado en Navalmoral de la Mata á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Buisén.—Por su mandado, Francisco Fernández Gallardo.

Semovientes robados y señas de los mismos.

Un jumento de tres años, pelo pardo, tiene un mosquetero en una pata, alzada regular.

Y otro jumento, pelo blanco, alzada regular, en buenas carnes.

PLASENCIA.

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que me encuentro instruyendo por hurto de reses vacunas, he dictado auto con fecha seis de Julio actual declarando procesado y en prisión provisional á Juan Bermejo (a) Juanillón, vecino que fué de esta ciudad, como presunto autor de dicho hurto y mandando que una vez comparecido ingrese en la cárcel de este partido.

Y toda vez que se ignora su paradero, por el presente se le cita y llama para que en el término de ocho días se presente ante este Juzgado, pues en otro caso será declarado rebelde; á la vez ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del repetido procesado Juan Bermejo (a) Juanillón y cuyas señas se expresarán á continuación y caso de ser habido á presentado sea conducido con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado hasta su ingreso en la cárcel de partido.

Dado en Plasencia á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Eugenio Estévez Bustillo.—El Escribano, P. N., Vicente Gómez.

Señas de Juan Bermejo (a) Juanillón.

Edad cuarenta y cuatro años, estatura buena, pelo negro, color sano.

ALCALDÍAS.

ZORITA.

Edicto.

Hallándose confeccionado el Repartimiento de Consumos por líquidos y Sal, formado por la Junta municipal de esta Villa para el ejercicio económico de 1897 á 1898, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos podrán hacer las reclamaciones oportunas, no siendo admisibles las que se hicieran transcurrido dicho plazo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Zorita y Julio 12 de 1897.—El Alcalde, Francisco Chico Flores.—El Secretario, Juan Ruiz.

CASAS DEL MONTE.

Vacante de Farmacéutico Titular.

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico Titular de este pueblo por renuncia espontánea del que la venía desempeñando doctada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por el suministro á treinta familias pobres, se hace público á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en el

término de treinta días á contar desde la fecha, bien entendido que una vez transcurrido no serán admitidas, proveyéndose en el que mejores condiciones reuna de entre los solicitantes á juicio del Ayuntamiento.

Casas del Monte 11 de Julio 1897. El Alcalde, Marcelino Sánchez.—Por su orden, el Secretario, Rogelio Cabezali Corrales.

TORRE DE SANTA MARÍA.

Exposición del reparto de Consumos.

Terminado por la Junta pericial ó municipal de asociados el reparto de Consumos y Cereales para el año económico actual, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente, pues transcurrido este término no se oirá ninguna reclamación.

Torre de Santa María 14 de Julio de 1897.—El Alcalde, Carlos Mateos.—El Secretario, Diego Olmos.

RUANES.

Vacante de Médico Titular.

Encontrándose servida interinamente la plaza de Médico Titular de esta villa, y para proveerla en propiedad, se anuncia la vacante de la misma, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta pro-

vincia, durante los cuales pueden los aspirantes presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El sueldo anual no se consigna, si bien puede advertirse que el partido médico puede producir 2.000 pesetas aproximadamente, siendo condición que el agraciado á de prestar asistencia gratuita á las familias pobres que el Ayuntamiento le designe.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los aspirantes. Ruanes 12 de Julio de 1897.—El Alcalde, Francisco Figueroa.

SEGURA.

Vicente de Médico Titular.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas anuales, paga las de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de ocho familias pobres que designe el Ayuntamiento, pudiendo contratar con los demás vecinos pudientes.

Los aspirantes que deseen obtenerlo, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, transcurridos que sean se proveerá en el solicitante que mejores condiciones reuna, según las que determina el Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Segura 13 de Julio de 1897.—El Alcalde, Feliciano García.

EDICTO.

Don Valentín Romo Vital, Alcalde Constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que habiendo sido declarada nula la subasta de consumos verificada en este pueblo el 23 de Mayo último, y por acuerdo del Ayuntamiento, se celebrará la segunda y única el día 25 del actual y hora de diez á doce de su mañana.

RAMOS.	Derechos del Tesoro.		Su 3 por 100 de cobranza y conducción.		Recargo municipal del 50 por 100.		TOTAL de cada ramo.		CORRESPONDE AL			
	Pesetas.	Cnts.	Pesetas.	Cnts.	Pesetas.	Cnts.	Pesetas.	Cnts.	Casco y radio.	Extraradio.		
									Pesetas.	Cnts.	Pesetas.	Cnts.
Carnes de todas clases....	683	10	20	49	341	55	1045	14	1045	14		
Líquidos Aceites, id. id....	721	50	21	64	360	75	1103	89	1103	89		
Granos y sus harinas.....	1655		49	65	827	50	2532	15	2532	15		
Pescados.....	487	10	14	61	243	55	745	26	745	26		
Jabón duro y blando.....	316	20	9	48	158	10	483	78	483	78		
Carbón vegetal.....	487	10	14	61	243	55	745	26	745	26		
Aguardientes alcohol y líquidos.....	460		13	80	230		703	80	703	80		
Vinos de todas clases.....	1760	80	53	06	884	40	2706	26	2706	26		
Vinagre.....	81	20	2	43	40	60	124	23	124	23		
Sal común.....	920		27	60			947	60	947	60		
TOTALES.....	7.580		227	37	3.330		11.137	37	11.137	37		

El tipo para la subasta por cada uno de los tres años es de 11.137 pesetas y 37 céntimos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Santiago de Carbajo 12 de Julio de 1897.—El Alcalde, Valentín Romo.—El Secretario Accidental, Cipriano Batalla.

Cáceres: 1897.—Tip. de Nicolás M. Jiménez en Testamentaria.